

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Montoro (Córdoba). Exp. M-1547/2019-ing

p. 9015

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

Modificación de Estatutos de la "Asociación de Empresarios de la Construcción e Infraestructuras de Córdoba"

p. 9015

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Fijación del precio de venta al público del libro "Ni héroes ni soldados: fotoperiodismo y guerra civil en Córdoba, colección otras publicaciones"

p. 9015

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de plazas de naturaleza laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 9016

#### Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la selección de voluntariado operativo de Protección Civil y su incorporación en la Agrupación Local de Córdoba

p. 9018

#### Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Bases Reguladoras y Convocatoria para la selección, mediante concurso, de "un/a Animador/a Sociocultural", con la categoría de funcionario/a interino/a por exceso/acumulación de tareas de la Dinamizadora Juvenil

p. 9027

---

Convocatoria y Bases reguladoras para la elaboración de una Bolsa de Trabajo Temporal en la Categoría de Arquitecto/a Técnico/a de esta Corporación

p. 9034

#### **Ayuntamiento de La Guijarrosa**

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto de la localidad

p. 9041

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

p. 9043

#### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de esta Corporación

p. 9043

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de esta Corporación

p. 9043

#### **Ayuntamiento de Montilla**

Aprobación inicial de modificación de varias Ordenanzas reguladoras de prestaciones de carácter público no tributario

p. 9043

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 9043

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Resolución por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases reguladoras del proceso de selección para la provisión en propiedad de nueve plazas de personal funcionario de Policía Local, incluidas en la OEP 2021, 2022 y 2023

p. 9047

#### **Ayuntamiento de Pedro Abad**

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Participación en Convocatorias Municipales

p. 9063

#### **Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo**

Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Cuerpo del Pleno de esta Corporación

p. 9063

#### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as de la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dieciséis plazas de Administrativo/a, por el sistema de concurso-oposición y promoción interna

p. 9065

Aprobación inicial expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 29/2023, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto para el ejercicio 2023 de esta Corporación

p. 9066

#### **Ayuntamiento de La Victoria**

Aprobación definitiva expediente 38/2023 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto 2023

p. 9066

Acuerdo de 29 de septiembre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el "I Plan de Igualdad interno para el personal empleado en el Ayuntamiento de La Victoria (2023-2027)" y el "IV Plan de Igualdad para hombres y mujeres de La Victoria"

p. 9067

#### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para la utilización de instalaciones municipales para la celebración de eventos

p. 9067

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Comunidad de Regantes de Fuente Palmera. Fuente Palmera (Córdoba)**

Convocatoria Junta General a celebrar el día 30 de noviembre de 2023

p. 9068

#### **Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil. Palma del Río (Córdoba)**

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 28 de noviembre de 2023

p. 9068

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 3.939/2023

### MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-1547/2019-ing.

PETICIONARIOS: Bartolomé Navarro Félix - Francisco Antonio Navarro Félix - Rafaela Félix García.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Frutales Almendro 9,22 ha.  
Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 2,91 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 27415.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,74.

CAPTACIÓN:

1. Sondeo (Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio) en Montoro (Córdoba) UTM X-387310 Y-4207508.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de un aprovechamiento que dispone de un catálogo de aguas privadas de ref. 11416/1988 para riego de 13 ha de herbáceos y uso doméstico, con un volumen máximo de 65.365 m³/año y dos captaciones subterráneas. Dispone, además de una concesión con expediente origen 15/1604 para riego de 15 ha y caudal de 15 l/s, con toma superficial en el río Guadalquivir. La solicitud de modificación de características de la concesión consiste en la transmutación de los derechos del expediente del catálogo para su unificación con el aprovechamiento 15/1604 para su posterior ampliación de 28 ha a 38,99 ha y segregación en 4 partes (expedientes 1545/2019, 1546/2019 y 1548/2019). En el presente expediente se tramita la segregación de 2,91 ha de olivar y 9,22 ha de almendros, con un nuevo pozo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección:

[servicio.concesiones@chguadalquivir.es](mailto:servicio.concesiones@chguadalquivir.es).

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

## JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 4.804/2023

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE 147, de 20 de junio), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 20 de septiembre de 2023, se ha registrado la entrada en la Oficina de Registro de Depósitos de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la solicitud de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÓRDOBA, en lo sucesivo CONSTRUCOR, con número de depósito 14000010, que pasa a denominarse ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE CÓRDOBA, en lo sucesivo CONSTRUCOR, cuyo ámbito territorial es la provincia de Córdoba y que ha sido resuelta favorablemente mediante Resolución dictada el día 27 de octubre de 2023. Esta asociación agrupa a empresas que se dedican a las actividades relacionadas con el sector de la edificación y de la construcción, públicas y privadas, así como las que puedan considerarse conexas, auxiliares o derivadas.

Córdoba, a 30 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio de Administración Laboral, José Miguel Rider Alcaide.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba**

Núm. 4.786/2023

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2023 adoptó, entre otros, acuerdo de ratificación de Decreto de la Presidencia nº 2023/9749, de 18 de octubre, de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, según consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

TÍTULO DEL LIBRO	PRECIO
"Ni héroes ni soldados: Fotoperiodismo y guerra civil en Córdoba. Colección otras publicaciones"	18,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 30 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 4.787/2023

Asunto: Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de plazas de naturaleza laboral del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**ANUNCIO DE ALCALDÍA**

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00003382, de fecha 31 de octubre de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de plazas de naturaleza laboral del

Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de las posibles deficiencias que pueda presentar la documentación presentada por algunos/as de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, tales como, entre otros, la falta de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (resulta esencial para determinar el cómputo de días trabajados en caso de empate así como para facilitar la labor del Tribunal de selección en la baremación de méritos).

La relación provisional aprobada es la siguiente:

		ADMITIDOS		
<b>CONVOCATORIA 1: ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL (Cpl-LASC-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, ANA BELÉN		30*****9S	(*)
<b>CONVOCATORIA 3: ASESOR/A GABINETE DE PRENSA (Cpl-LAJ-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	MORENO SÁNCHEZ, SOFÍA		77*****0N	
<b>CONVOCATORIA 4: AUXILIAR DE TURISMO (CPL-LAUXT-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	JOSEFA LÓPEZ CASTRO		30*****3Y	
<b>CONVOCATORIA 5: AUXILIAR DE BIBLIOTECA (CPL-LAUXB-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	COBOS MÁRQUEZ, LUCÍA		30*****2S	
2	PRIETO MUÑOZ, MARÍA JOSEFA		45*****7A	(*)
<b>CONVOCATORIA 6: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (CPL-LAUXT-01 / CPL-LAUXT-02 / CPL-LAUXT-03 / CPL-LAUXT-04 / CPL-LAUXT-05 / CPL-LAUXT-06 / CPL-LAUXT-0)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
5	MERINAS MARTÍN, SUSANA		30*****9X	
7	MARTÍN MONTERO, CARMEN		30*****8E	
8	CAPEL COBOS, ANTONIA		30*****7A	
9	BAENA MUÑOZ, ANA MARÍA		45*****1H	
10	MARTÍN CASTILLO, MARÍA DOLORES		45*****2B	
12	ABAD ROBLES, FLORA		30*****0P	
13	CAZORLA FUENTES, DIANA		51*****8N	
14	LUNA SÁNCHEZ, GEMA MARÍA		30*****4M	
15	OTERO MORENO, ROSA		47*****3H	
16	VILLAR RUBIO, ALBERTO MANUEL		30*****7R	
18	SORIANO CAMPILLO, SUSANA		04*****1S	
2	TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER		23*****0J	(*)
4	BALLESTEROS AGUAYO, MIGUEL ÁNGEL		45*****3D	(*)
11	FUENTES GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES		44*****5Z	(*)
17	LÓPEZ MOLINA, SANDRA		45*****4S	(*)
19	HIGUERAS MARTÍNEZ, JUAN JAVIER		45*****6J	(*)
<b>CONVOCATORIA 9: CONDUCTOR MICROBUS (CPL-LCMIC01 / CPL-LCMIC02)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	RODRÍGUEZ ADRIÁN, JUAN ANTONIO		30*****8B	
2	MARTÍNEZ ROLDÁN, MIGUEL ÁNGEL		30*****5K	
3	GARCÍA MARTÍNEZ, CÉSAR		50*****8W	
<b>CONVOCATORIA 10: CONDUCTOR VEH. MUNICIPAL (CPL-LCVM-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	RUIZ LORENZO, EMILIO		30*****5R	
<b>CONVOCATORIA 11: CONSERJE TELEFONISTA (CPL-LTEL-01) TURNO DE DISCAPACIDAD</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.

1	BALLESTEROS PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	X	30****9H	
<b>CONVOCATORIA 12: CONSERJE SERV. VARIOS (CPL-LCSV-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	LARA TEJERO, MARÍA JOSEFA		30****7W	
2	LUQUE UCLES, CRISTINA		4****77A	
<b>CONVOCATORIA 13: DINAMIZADOR/A DEPORTIVO (CPL-LDIND-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	IZQUIERDO PÉREZ, SERGIO		30****8J	
<b>CONVOCATORIA 14: ENCARGADO/A MAQUINARIA (CPL-LEM-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	CHAVES COBACHO, JUAN		3****92V	
<b>CONVOCATORIA 15: ENCARGADO/A DE OBRAS (CPL-LEO-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
2	MARTÍNEZ EXPÓSITO, RAÚL		45****4Q	
1	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ		30****6R	
<b>CONVOCATORIA 16: EDUCADOR/A SOCIO FAMILIAR (CPL-LESF-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
3	YUSTE GARCÍA, JUAN RAMÓN		80****7P	
4	LÓPEZ CAMARGO, ANA MARÍA		30****5C	
1	VALDIVIESO RODRÍGUEZ, MARÍA DE LA CRUZ		31****3J	(*)
<b>CONVOCATORIA 17: FISIOTERAPEUTA (CPL-LFIS-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	RUIZ VALVERDE, EVA MARÍA		30****0Y	
<b>CONVOCATORIA 18: LICENCIADO/A DERECHO (CPL-LLIC-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	JIMENEZ SAGRE, SUSANA DEL CARMEN		30****7N	(*)
<b>CONVOCATORIA 19: MONITOR/A GUADALINFO (CPL-LGUA-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	BERGILLO REDONDO, JOSÉ MANUEL		30****8Q	
<b>CONVOCATORIA 20: MONITOR/A SOCIO CULTURAL (JUVENTUD) (CPL-LASC-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	FERNÁNDEZ GIL, ALFONSO		30****1E	
<b>CONVOCATORIA 21: MONITOR/A DEPORTIVO DE FÚTBOL (CPL-LMD-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	LEDESMA DÍAZ, FRANCISCO		30****3P	
<b>CONVOCATORIA 23: OFICIAL 2º ALBAÑIL (CPL-LOA-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	RUEDA ALBA, RAFAEL		30****2J	
2	GALLARDO PEÑALVER, ESTEBAN		80****3B	(*)
<b>CONVOCATORIA 24: PEÓN LIMPIEZA VIARIA (CPL-LPLMPV-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	TORIBIO REINOSO, JOSEFA		30****9J	
2	CARRILLO MARQUEZ, CONCEPCIÓN		30****4N	
<b>CONVOCATORIA 25: PSICÓLOGO/A (CPL-LPSI-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	GONZÁLEZ LUNA, ANA BELÉN		30****0S	
3	VALDIVIESO RODRÍGUEZ, MARÍA DE LA CRUZ		31****3J	
4	PERALES TRENAS, RAFAELA MARÍA		30****5G	
5	ESCUDERO URIBE, BASHIRA		74****8Y	
2	GARCÍA MARÍN, MERCEDES		45****3C	(*)
<b>CONVOCATORIA 27: TÉCNICO/A CULTURA (CPL-LTC-01)</b>				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	SÁNCHEZ MARTÍN, JUAN CARLOS		44****7R	

CONVOCATORIA 29: TÉCNICO/A TURISMO (CPL-LTT-01)				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	MORAL LUCAS, ANA ROSARIO		30*****3N	
CONVOCATORIA 30: ELECTRICISTA 2ª (CPL-LELEC-01)				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
2	CARDADOR LLAMAS, ÁNGEL		30*****1M	
3	CARRASCO JIMENEZ, CÁNDIDO		30*****1P	
1	MONTABAN PLAZA, RICARDO		30*****7B	(*)
CONVOCATORIA 31: ASESOR/A JURÍDICO/A (CPL-LAJ-01)				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO DE DISCAPACIDAD	DNI	OBSERV.
1	CAMACHO CAPILLA, GEMA		44*****2F	
2	HINOJOSA RUBIO, MARÍA DEL PILAR		80*****8X	

(\*) No se aporta vida laboral.

EXCLUIDOS				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA	CÓDIGO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	(CPL-LAUXT-01 / CPL-LAUXT-02 / CPL-LAUXT-03 / CPL-LAUXT-04 / CPL-LAUXT-05 / CPL-LAUXT-06 / CPL-LAUXT-0)	71*****3L (1)(5)(6)
3	ARAGONÉS TOVAR, CARMEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	(CPL-LAUXT-01 / CPL-LAUXT-02 / CPL-LAUXT-03 / CPL-LAUXT-04 / CPL-LAUXT-05 / CPL-LAUXT-06 / CPL-LAUXT-0)	79*****5A (5)(*)
6	GOMEZ LÓPEZ, VICTORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	(CPL-LAUXT-01 / CPL-LAUXT-02 / CPL-LAUXT-03 / CPL-LAUXT-04 / CPL-LAUXT-05 / CPL-LAUXT-06 / CPL-LAUXT-0)	45*****5P (1)(2)(4)(5)(6)(*)
2	SALCEDO CINTADO, AINHOA	EDUCADOR/A SOCIO FAMILIAR	CPL-LESF-01	74*****1P (4)
2	HINOJOSA RUBIO, MARÍA DEL PILAR	LIC. DERECHO	CPL-LLIC-01	80*****8X (6)
2	JIMENEZ CARDADOR, ANTONIO	MONITOR/A DEPORTIVO DE FUTBOL	CPL-LMD-01	31*****5S (2)(*)
6	TREJO VELASCO, MARGARITA	PSICÓLOGO/A	CPL-LPSI-01	Y3*****9Y (1)(2)(5)(6)(*)

(\*) No se aporta vida laboral.

#### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1. Anexo Solicitud: no presentado, no firmado o mal cumplimentado.
2. D.N.I: no aporta.
3. Fuera de plazo: solicitud presentada fuera de plazo.
4. Título Habilitante: no acreditada o no se ajusta a lo requerido en bases de la convocatoria.
5. Tasas: no se aporta o no se justifica el pago de las mismas.
6. Anexo Autobaremo: no presentado, no firmado o mal cumplimentado.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases generales reguladoras del procedimiento de estabilización, los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de defectos por parte de las personas aspirantes provisionalmente excluidas o que no figuren en la lista provisional de admitidos/as, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo plazo disponen los aspirantes admitidos para la subsanación de defectos en la documentación presentada para la baremación de méritos, según lo señalado en el primer párrafo del punto primero de la presente Resolución. En caso contrario, no serán valorados los méritos que adolecen de defectos.

En el caso de que las alegaciones y/o subsanación de docu-

mentos se envíen por correo certificado, se ruega que el/la aspirante justifique la fecha de imposición por Oficina de Correos y anunciar su envío mediante correo electrónico en el mismo día (secretaria@almodovardelrio.es).

CUARTO. La composición del Tribunal de selección se determinará en la Resolución definitiva de admitidos y excluidos, con la finalidad de poder constatar la posibilidad de que los miembros incurran en una de las causas de abstención o recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río, 31 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 4.811/2023

DECRETO Nº: 2023/14217.

Fecha: 02/11/2023.

Nº Expediente: 2023/79564.

Asunto: CONVOCATORIA 2023 SELECCIÓN VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL.

Referente a: Aprobación bases convocatoria selección de voluntariado operativo de Protección Civil para su incorporación en la Agrupación Local de Córdoba.

A la vista del informe emitido desde la Jefatura del Departamento de Protección Civil sobre propuesta de bases de convocatoria de selección de nuevo voluntariado operativo de Protección Civil de Córdoba:

(CSV 39b09b7ba06a03818889c6d7e3f5f555ee6b6f4a) y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases de la nueva convocatoria que regularán la selección de voluntariado operativo de Protección Civil para su incorporación en la Agrupación Local de Córdoba, en consonancia a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento Municipal que regula esta Agrupación (BOP número 4216/2021, de 5 de noviembre) y que están recogidas en documento con CSV:

f0146af8841a33f36e9f780c9c4659f08f2ea65d.

SEGUNDO. Publicar estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de solicitudes, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD

CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA

Por Delegación de Firma

con Decreto número 2023/11604, de 13 de septiembre

Fdo. José Carlos Gómez Rodríguez

Coordinador General de Seguridad Ciudadana y

Vía Pública y Movilidad

Córdoba, 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Coordinador General Seguridad Vía Pública y Movilidad, José Carlos Gómez Rodríguez.

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIADO OPERATIVO PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

#### BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de voluntariado operativo para la Agrupación Local de Protección Civil dependiente del Ayuntamiento de Córdoba (en adelante ALVPC-Córdoba) conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento Municipal que rige el funcionamiento de esta Agrupación (BOP-Córdoba número 4216/2021, de 5 de noviembre).

El número de personal voluntario a cubrir con esta convocatoria será hasta un máximo de 20, pudiéndose establecer una lista de reserva complementaria, todo ello en relación a las personas que superen satisfactoriamente el proceso de selección arbitrado y según el orden alcanzado en dicho proceso.

SEGUNDA. CONDICIONES Y REQUISITOS

Las personas interesadas en ingresar en la ALVPC-Córdoba deberán cumplir los siguientes requisitos para poder participar en esta convocatoria:

- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No haber sido expulsada de una Agrupación de Voluntariado de Protección Civil por resolución administrativa firme.
- No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o

sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil, acreditado por facultativo médico.

e) Declarar responsablemente su compromiso con la ALVPC-Córdoba en los términos recogidos en el modelo del Anexo II.

f) No tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

g) Estar empadronada en el municipio de Córdoba o, en su defecto, tener vinculación justificada documentalmente con el municipio.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. Para participar en la convocatoria habrá que registrar SOLICITUD, según modelo recogido en Anexo I, acompañada de la documentación que se indica a continuación agrupada en dos bloques:

BLOQUE 1: (documentación obligatoria para participar en el proceso)

-Copia del DNI o NIE.

-Declaración responsable, según modelo del Anexo II.

-Documento acreditativo de la vinculación con el municipio, para el caso que la persona solicitante no esté empadronada en el municipio de Córdoba.

-Documento de representación, según Anexo III, para el caso de solicitudes registradas por persona diferente a quien solicita participar en la convocatoria.

BLOQUE 2:

-(Para baremar) Copia de titulación académica oficial o documento acreditativo del trámite de su expedición.

-(Para baremar) Copia del permiso de conducción con indicación de los diferentes niveles que se tengan con vigencia a la fecha de presentación de la solicitud.

-(Opcional) Copia de titulación de Nivel I de formación básica para voluntariado de protección civil emitida por organismo público oficial u homologado de formación en emergencias y protección civil.

2. Para el registro de la solicitud y los dos bloques de documentación se atenderá por una de las siguientes opciones:

OPCIÓN TELEMÁTICA: (precisa contar previamente con certificado electrónico personal)

-A través de la sede electrónica municipal (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>)

-En el formulario de solicitud se indicará como Asunto "Convocatoria selección voluntariado Protección Civil 2023", se reiterará el texto del Expone y Solicita reflejado en el modelo del Anexo I y como Unidad destinataria se seleccionará "LA0003685:Protección Civil"

-Se anexarán como documentos (atendiendo a la limitación indicada de PDF. Tamaño máximo de archivo: 7 Mb. Nº máximo de archivos: 4. Tamaño máximo total: 14Mb):

\*Documento formato pdf con solicitud rellena según Anexo I (Descripción: Solicitud participación convocatoria).

\*Documento formato pdf con la unión de la documentación requerida en Bloque 1 (Descripción: Documentación Bloque 1).

\*Documento formato pdf con la unión de la documentación requerida en Bloque 2 (Descripción: Documentación Bloque 2).

OPCIÓN PRESENCIAL:

-A través de los registros de entrada presenciales habilitados por el Ayuntamiento de Córdoba (más información en:

<https://oficinavirtual.cordoba.es/atencion-ciudadana/puntos-de-informacion-presenciales#oficina-de-asistencia-en-materia-de-registro>). Caso de presentar la solicitud por un registro oficial distinto a los indicados anteriormente, será imprescindible remitir un

correo electrónico a:

proteccion.civil@cordoba.es, en el período de presentación establecido, indicando tal circunstancia y anexando copia de la solicitud registrada.

-El registro constará del impreso de solicitud según modelo del Anexo I, acompañado de la respectiva documentación agrupada según descripción de los Bloques 1 y 2.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Quienes no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidas/os en el proceso selectivo.

4. Los Anexos a estas Bases estarán disponibles en <http://proteccioncivil.cordoba.es>

#### CUARTA. ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará resolución con la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os (con indicación de la respectiva causa de exclusión), así como la composición de la Comisión de Valoración de la presente Convocatoria e información sobre la primera fase del proceso de selección.

2. Respecto a la lista provisional se dará un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

3. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones del punto anterior, se publicará resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

4. Las publicaciones de las listas provisional y definitiva de ad-

mitidas/os y excluidas/os se realizarán según lo dispuesto en el punto 2 de la base OCTAVA.

#### QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública nombrará, mediante Decreto, una Comisión de Valoración al objeto de seleccionar al personal que posteriormente se incorporará al voluntariado de la ALVPC-Córdoba. Dicha Comisión estará integrada por personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con la siguiente composición:

- UNA PRESIDENCIA.
- UNA SECRETARÍA.
- DOS VOCALÍAS.

La composición de la Comisión de Valoración, con indicación de titulares y suplentes de cada perfil, será publicada junto a la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os.

2. La Comisión de Valoración podrá contar con la participación de asesores en concretas materias que tendrán voz y posibilidad de evacuar los informes que se les soliciten, pero que no participarán en las deliberaciones. Igualmente, la Comisión de Valoración contará con la colaboración de empresas especializadas para labores de apoyo en el proceso de selección.

3. El funcionamiento de esta Comisión de Valoración, como órgano colegiado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN

1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

##### Fase Previa: BAREMACIÓN

A continuación, se detallan los criterios de referencia para realizar la baremación asociada a esta convocatoria:

CRITERIO	CONCEPTO	PUNTOS
1	NO HABER PERTENECIDO ANTERIORMENTE A ALVPC-CÓRDOBA	+ 2,00
2	ESTAR EMPADRONADA/O EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA ANTES DEL 15-OCTUBRE-2023	+ 2,00
3	TITULACIÓN ACADÉMICA (sólo se puntuará un título académico por aspirante). En el caso que la titulación esté relacionada con el ámbito SANITARIO, ASISTENCIAL o GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, la puntuación será multiplicada por 2.	
	UNIVERSITARIA	+ 2,00
	BACHILLER/ CICLO SUPERIOR	+ 1,00
	EGB / ESO / CICLO MEDIO	+ 0,50
	PERMISO DE CONDUCCIÓN (puntuación acumulable según categoría, máximo 3 puntos)	
4	SUPERIOR a B	+ 1,00
	B	+ 0,50
	E (REMOLQUE)	+ 1,00
	A2	+ 0,50

El resultado de la baremación individual, en base a la documentación presentada durante el plazo dado para el registro de solicitudes y la información recabada desde el Departamento Municipal de Protección Civil (pertenencia anterior a la Agrupación y Padrón Municipal) y validada por la Comisión de Valoración, será publicado junto al resultado obtenido por las/los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos de la primera fase.

#### Primera fase: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS I

Se realizará una prueba de conocimientos relativa al vigente Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba (disponible en:

<http://proteccioncivil.cordoba.es>).

La prueba tendrá una duración máxima de 30 minutos y consistirá en un examen tipo test de 14 preguntas, más 3 preguntas de reserva, con tres opciones cada una. Superarán esta prueba

quienes contesten correctamente 7 o más preguntas.

La fecha y lugar de realización de esta prueba será comunicada junto con la publicación del listado provisional de admitidas/os y excluidas/os.

Se publicará en:

<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> la relación de aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos ordenada alfabéticamente junto a su correspondiente resultado y baremación individual validada. Se dará un plazo de reclamaciones que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la citada lista.

#### Segunda fase: PRUEBA PSICOTÉCNICA

La Comisión de Valoración podrá decidir la realización de esta prueba psicotécnica solapada a la sesión de la prueba de conoci-

miento de la primera fase. Esta circunstancia será informada en la publicación del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La prueba psicotécnica estará compuesta por varios ejercicios para la evaluación completa del perfil requerido (VOLUNTARIO de PROTECCIÓN CIVIL) que podrán incluir la evaluación tanto de capacidades cognitivas como competenciales, para medir la adecuación al puesto y funciones. Las capacidades y competencias a considerar son:

NÚM .	CAPACIDAD / COMPETENCIA	CRITERIOS PARA DESCRIBIR LA COMPETENCIA
1	Inteligencia General	-Capacidad y Comprensión Verbal -Razonamiento lógico -Atención y concentración en la tarea
2	Comunicación Interpersonal	-Comunicarse eficazmente con compañeras/os y jefaturas
3	Estabilidad Emocional	-Capacidad para dominar las emociones y afectos, incluso en situaciones difíciles
4	Resistencia a la adversidad	-Capacidad para mantener una acción a pesar de los obstáculos y las dificultades
5	Flexibilidad	-Adoptar nuevos planteamientos si es necesario -Saber convivir con diferentes tipos de personas
6	Resolución e Iniciativa	-Resolver los pequeños problemas que puedan presentarse -Toma acción razonable ante los problemas
7	Sensibilidad	-Identificar problemas de las personas y del entorno
8	Sociabilidad	-Ser simpática/o, integrarse en el grupo de trabajo -Participar en las actividades del grupo
9	Trabajo en equipo	-Capaz de cooperar con personas muy diferentes -Subordina su interés al del grupo
10	Identificación con la empresa	-Interés por comprometerse con las necesidades y metas del trabajo encomendado -Motivación por el trabajo
11	Confianza y seguridad en sí mismo	-Disposición para actuar con el convencimiento de ser capaz de realizar con éxito una función o trabajo
12	Control de impulsos	-No comportarse de manera inesperada e irreflexiva

Las pruebas planteadas a nivel de Inteligencia General tendrán carácter eliminatorio y deberán superar el percentil 30 como media de las pruebas realizadas para obtener la consideración de APTA/O. Los baremos responderán a muestras de población general con titulación básica.

En relación a la prueba competencial, se establecerá un perfil requerido de ajuste, el cual matizará las puntuaciones finales para definir una lista de orden.

Se publicará en:

<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> la relación de aspirantes APTAS/OS ordenada alfabéticamente. Se dará un plazo de reclamaciones que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la citada lista.

**Tercera fase: PERIODO FORMATIVO Y PRUEBA DE CONOCIMIENTOS II**

Las personas que hayan superado la segunda fase realizarán un periodo formativo que estará constituido por:

-Formación interna en el ámbito de la ALVPC-Córdoba. Consistente en la realización de varias acciones formativas diferentes organizadas por la Jefatura de la ALVPC-Córdoba.

-Curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil establecido por la Administración Autonómica (45 horas). Este curso no será obligatorio para quienes acrediten en su solicitud inicial el haberlo realizado en periodo posterior al 1 de enero de 2018. La realización de este Curso estará supeditado a calendario del IESPA (Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía)

No superarán esta tercera fase quienes incurran en una de las siguientes situaciones:

-No hayan asistido a las acciones formativas internas organizadas.

-Tengan falta de asistencia superior al 10% de la duración del curso de formación básica.

-Manifiesten una actitud negativa y no participativa en el desarrollo de esta fase, informada bien por la jefatura de la ALVPC-Córdoba bien por el profesorado.

Finalizado el período formativo de forma satisfactoria, las/los aspirantes realizarán un ejercicio sobre los contenidos impartidos en este periodo. La prueba tendrá una duración máxima de 30 minutos y consistirá en un examen tipo test de 20 preguntas, más tres de reserva, con tres opciones cada una. Superarán este ejercicio quienes contesten correctamente 10 o más preguntas.

Se publicará la relación de aspirantes que hayan superado la tercera fase ordenada alfabéticamente y con su correspondiente puntuación de la segunda prueba de conocimientos. En dicha publicación se incluirá la lista provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden alfabético y con las calificaciones obtenidas en las dos pruebas de conocimientos más su baremación individual y la correspondiente puntuación total. Se dará un plazo de reclamaciones que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la citada lista.

2. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, la Comisión de Valoración hará pública resolución con la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso de selección y por orden de su puntuación total, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas de conocimiento más su respectiva baremación individual. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá el orden a favor de quien haya obtenido mayor nota en la prueba de conocimientos de la tercera fase; si continúa el empate se atenderá a la nota de la prueba de conocimientos de la primera fase; si persiste el empate y hay diferencia de sexo, se aplicará selección en favor del sexo menos representativo en la ALVPC-Córdoba, si este es inferior al 40%; por último, de continuar la situación por igual sexo se designará a quien su primer apellido empiece por la letra o la letra más cercana alfabéticamente de la que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria

En esta misma publicación se incluirá la propuesta de nombramiento como voluntariado en prácticas de Protección Civil de Córdoba de las/los primeras/os 20 aspirantes resultantes de la relación anterior. El resto de aspirantes de la relación pasarán, en igual orden, a formar parte de una lista de reserva para dar cobertura a futuras necesidades de la ALVPC-Córdoba.

3. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Protección Civil, en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos), desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, 2 fotografías tamaño carnet y los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria, concretamente:

-Certificado de facultativo médico según modelo recogido en Anexo IV y con fecha no superior a 30 días de la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento.

-Certificado que acredite la ausencia de delitos de naturaleza sexual (accesible en:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>)

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, alguna de las personas propuestas no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrada como voluntariado en prácticas de Protección Civil, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que algún/a aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a voluntariado en prácticas de Protección Civil no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente aspirante de la lista de reserva habilitada, siguiendo el orden de la misma.

#### SÉPTIMA. PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. Quienes resulten en la propuesta de nombramiento tras el proceso de selección pasarán a formar parte de la ALVPC-Córdoba como voluntariado en prácticas durante un período de seis meses, procediéndose a su nombramiento como tal mediante Decreto del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Durante estos seis meses, las/os aspirantes deberán participar con un mínimo de 45 horas de prestación de servicios y sesiones de formación interna específica de adaptación.

2. La no prestación como mínimo de esas 45 horas o incurrir, durante este periodo, en infracciones tipificadas como graves o muy graves en el Reglamento Municipal de la Agrupación e informadas por la jefatura de la ALVPC-Córdoba, serán considerados por la Comisión de Valoración motivos para la no incorporación como voluntariado de pleno derecho y la baja automática de la ALVPC-Córdoba. En el caso de la comisión de una falta grave o muy grave por el voluntario/a en prácticas, se procederá automáticamente a la suspensión temporal en su periodo de prácticas de esta persona tanto en cuanto se resuelve el procedimiento disciplinario que ratifique o no la sanción por parte de la Comisión de Valoración.

3. Finalizado el período de prácticas, la jefatura de la ALVPC-

Córdoba emitirá a la Comisión de Valoración informe relativo a este período, con indicación de quienes hayan incurrido en alguno de los motivos expuestos en el punto anterior. Este informe servirá de referencia a la Comisión de Valoración para elevar su propuesta final al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.

#### OCTAVA. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

1. Con la propuesta de resolución final elevada por la Comisión de Valoración, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública emitirá decreto de nombramiento como miembros de pleno derecho de la ALVPC-Córdoba de quienes aparezcan en dicha propuesta, con fecha efectiva de incorporación el día posterior al de la notificación individualizada.

2. Tanto la resolución final como de los diferentes pronunciamientos de la Comisión de Valoración durante el proceso de selección serán publicados en el tablón de anuncios municipal disponible en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>.

#### NOVENA. LISTA DE RESERVA

1. Finalizada esta convocatoria con la publicación de la resolución del nuevo voluntariado de pleno derecho, será el Departamento Municipal de Protección Civil el órgano desde donde se gestione la incorporación de aspirantes procedentes de la lista de reserva para cubrir aquellas bajas o necesidades que se produzcan en la ALVPC-Córdoba durante los dos años siguientes a la finalización de esta convocatoria. En tal caso, estas personas deberán superar igualmente su correspondiente período de formación y prácticas.

#### DÉCIMA. RECLAMACIONES

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser reclamados o impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

**CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL  
- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (ANEXO I) -****SOLICITANTE** NOMBRE Y APELLIDOS

NIF o NIE

**REPRESENTANTE** (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF / NIE

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**

(CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO, BLOQUE, PORTAL, ESCALERA, PISO, PUERTA)

TELÉFONO

**LOCALIDAD****PROVINCIA****CÓDIGO POSTAL****MEDIO PARA AVISO DE NOTIFICACIONES DE LA SEDE ELECTRÓNICA - AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO MÓVIL

PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN

SOPORTE PAPEL

MEDIOS ELECTRÓNICOS

**EXPONE:** REUNIENDO AL DÍA DE LA FECHA, TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA BASE SEGUNDA DE LA VIGENTE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE CÓRDOBA.

**SOLICITA:** PARTICIPAR EN LA CITADA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, TENIENDO PLENO CONOCIMIENTO Y AJUSTÁNDOME A LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE LA REGULAN.

**OPOSICIÓN EXPRESA DE LA PERSONA SOLICITANTE A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN**

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que la entidad realice consultas de los datos de la persona solicitante/representante a través de la Plataforma de intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Córdoba, \_\_\_\_\_  
Firma de la persona solicitante o de su representante (en su caso)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa:

1. El Responsable de Protección de Datos es el Ayuntamiento de Córdoba con CIF P1402100J, dirección postal en Capitulares 1, CP 14071 y teléfono 957 499 900 y dirección de correo electrónico [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es). Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en el correo electrónico [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es).

2. Los datos proporcionados se conservarán mientras no cese la relación derivada del Procedimiento Administrativo al que se refiere y una vez finalice serán cancelados, salvo que una ley exija la conservación de los mismos por un periodo de tiempo adicional. No se comunicarán datos a terceros salvo en lo que resulte imprescindible para el cumplimiento de los fines establecidos.

3. El interesado/a tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad local se están tratando sus datos personales, a acceder a los mismos y ejercer el derecho de rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los mismos ya no sean necesarios para el fin que motivó su recogida.

4. El interesado/a puede consultar información adicional sobre los derechos que le asisten en materia de protección de datos de carácter personal en la página web de la Agencia de Protección de Datos a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.

5. El interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con la finalidad del cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas a este Ayuntamiento y para el procedimiento administrativo al que se incorpora el presente documento, sin que puedan utilizarse para otras finalidades distintas de las expresadas.

**CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL  
- DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO II) -**D./D.<sup>a</sup> NOMBRE Y APELLIDOS

NIF o NIE

MUNICIPIO DE EMPADRONAMIENTO:

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Su compromiso de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba (en adelante ALVPC-Córdoba), en caso de superar la presente convocatoria selectiva, así como del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Municipal que rige esta Agrupación y demás normativa vigente sobre Protección Civil que le es de aplicación.
2. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil, circunstancia que acreditaré mediante certificado emitido por facultativo médico en caso de resultar seleccionado/a.
3. No tener inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme y no tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, circunstancia esta última que acreditaré mediante el correspondiente certificado de penales en caso de resultar seleccionado/a.
4. No haber sido expulsado/a de una Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.
5. En caso de convertirse en miembro de la ALVPC-Córdoba, su compromiso a no pertenecer simultáneamente con carácter voluntario a una Agrupación Local de otro municipio.
6. En caso de convertirse en miembro de la ALVPC-Córdoba, su compromiso a estar localizable, proporcionando un número de móvil y a recibir las pertinentes comunicaciones bien vía móvil bien vía correo electrónico, para lo cual proporcionará ambos datos. Se comunicará de forma inmediata el cambio de cualquiera de estos datos mientras pertenezca a la Agrupación.
7. Su compromiso a no utilizar la imagen de la organización municipal de Protección civil, de sus intervenciones ni de sus componentes en redes sociales, a no ser que se cuente con autorización expresa para ello.
8. Ser consciente de la responsabilidad en que pudiera incurrir por incumplir o falsear lo aquí declarado y que supondría bien la exclusión de la convocatoria para la selección en el que deseo participar bien la apertura de expediente disciplinario para la expulsión de la ALVPC-Córdoba.

Córdoba, \_\_\_\_\_  
Firma

**CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL  
- AUTORIZACIÓN REPRESENTACIÓN EN EL TRÁMITE (ANEXO III) -**D./D.<sup>a</sup> NOMBRE Y APELLIDOS

NIF o NIE (\*)

---

AUTORIZA A

D./D.<sup>a</sup> NOMBRE Y APELLIDOS

NIF o NIE (\*)

---

A realizar en su nombre el trámite de solicitud de admisión en la convocatoria de selección de voluntariado de Protección Civil de Córdoba.

Córdoba, \_\_\_\_\_  
Firma

*(\*) Incluir a continuación copia de las dos caras de los DNI o NIE de ambas personas*

**CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL  
- MODELO CERTIFICADO MÉDICO (ANEXO IV) -****D./D.ª** NOMBRE Y APELLIDOS**NÚM. COLEGIADO****CENTRO DE SALUD** DENOMINACIÓN

MUNICIPIO

**CERTIFICA QUE:**

1. Tiene asignado/a a D./D.ª \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en el referido Centro de Salud.
2. Según consta en su historial médico, esta persona no padece enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil tales como: colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencia en el municipio de Córdoba y aquellas otras actuaciones de apoyo a los servicios municipales en eventos de pública concurrencia ante los riesgos antrópicos que llevan asociados.

Lo que expido a requerimiento de esta persona para su solicitud de participación en la convocatoria de selección de voluntariado de Protección Civil que el Ayuntamiento de Córdoba tiene en curso.

Córdoba, \_\_\_\_\_  
Firma y sello

## Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Núm. 4.917/2023

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente-Tójar por el que se hacen públicas las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE "UN/A ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL" CON LA CATEGORÍA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR EXCESO/ACUMULACIÓN DE TAREAS DE LA DINAMIZADORA JUVENIL.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término referente a personas como candidato, técnico, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

### BASE 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior nombramiento por razones de necesidad y urgencia de un funcionario interino para la cobertura de una plaza de "Animador/a Sociocultural", por exceso o acumulación de tareas de la dinamizadora juvenil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Grupo/Subgrupo C2, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 letra d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

En virtud de lo establecido en el artículo 10.2 del TREBEP "los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera".

Las tareas a desempeñar serán, principalmente, dinamizar el Espacio Joven de Fuente-Tójar mediante la realización de actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre, así como de otros actos o eventos del municipio dentro de las funciones que desarrolla la dinamizadora juvenil del Ayuntamiento.

### BASE 2. Duración de la interinidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.d) del TREBEP, modificado por las Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la duración de la interinidad será de 9 meses, a tiempo parcial [25 horas/semana].

En todo caso, el nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se cumpla el plazo de duración de la relación de interinidad indicada en el nombramiento, procediéndose de oficio por parte de la Administración a la formalización de la finalización de esta sin derecho a compensación alguna, en dicho día (artículo 10.3 del TREBEP).

### BASE 3. Normativa de aplicación

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LBRL-.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público -LRJSP-.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. -TRRL-

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

### BASE 4. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tener estudios de ESO o título equivalente.

### BASE 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se podrán presentar en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana del mismo, sito en calle Castil de Campos, nº 4 de Fuente-Tójar, en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las Bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://sede.fuente-tojar.es/ftojar> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

BASE 6. Documentación a presentar por las personas candidatas

La documentación a presentar será la siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados según se especifica en la Base 9.

-Solicitud conforme al Modelo ANEXO I.

-Declaración Responsable según Modelo ANEXO II.

-Relación y autobaremación de méritos conforme al Modelo ANEXO III.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación remitida a través de Sede Electrónica se enviará en un único documento .pdf.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

#### BASE 7. Comisión de Selección

Estará formada por:

1. Presidencia: Un funcionario de la Corporación.

2. Secretaría: Secretaria de la Corporación o funcionario público en quien delegue.

3. Un vocal: Un empleado público de la Corporación.

Actuando la Secretaría con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto de trabajo ofertado.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario en todo caso.

En caso de que sea necesario, la Alcaldía proveerá los suplentes que en cada caso se requiera, pudiendo pertenecer a otra administración pública si no hubiese otra opción.

La sesión de valoración y selección tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación, dando un plazo de alegaciones de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Evacuado el trámite se elevará Propuesta de Resolución a la Alcaldesa/Presidenta para el nombramiento de funcionario interino del candidato propuesto. Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldesa-Presidenta.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta renuncie al puesto, tanto en el momento en el que se le notificase como a lo largo del desarrollo del nombramiento, se nombrará a la persona aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación, según la Comisión de Selección, y así sucesivamente.

#### BASE 8. Comunicaciones y notificaciones

Solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar accesible a través de la dirección de internet: [www.fuente-tojar.es/sede](http://www.fuente-tojar.es/sede). Ésta suplente la notificación individual y surtirá los mismos efectos.

#### BASE 9. Criterios de Selección

9.1. Méritos Profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por la persona solicitante mediante original o copia de documentos justificativos. Se valorará la experiencia laboral en el propio Ayuntamiento o en

otras Administraciones Públicas en igual categoría profesional o de similar contenido funcional: 0,50 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días en jornada completa, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

La experiencia profesional se acreditará aportando Certificado Oficial de servicios prestados, expedido por la Administración donde se hayan prestado los servicios, que especifique Escala, Grupo y tiempo de duración o mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa. Asimismo, en todo caso, se aportará informe de vida laboral

#### 9.2. Formación:

-Por Cursos de formación no reglada, relacionados con el puesto de trabajo ofertado (animación sociocultural, organización de actividades de ocio y tiempo libre), organizados por Administraciones Públicas, organizaciones de trabajadores o empresarios, o empresas privadas con duración igual o superior a 20 horas, 0,01 puntos/hora (0,20 puntos por cada 20 horas cursadas).

-Por formación oficial en un idioma con nivel mínimo de B1 o equivalente: 0,50 puntos.

No tendrán la consideración de curso a efectos de valoración de méritos las asignaturas contempladas dentro de un plan de estudio o curso académico.

En el supuesto de que la duración de los cursos esté expresada en Créditos, éstos se valorarán, si los créditos son CETC (25 horas) o Créditos tradicionales de España (10 horas).

No se valorará ninguna otra titulación que no esté recogida en las presentes bases.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, o en su defecto, certificado del Centro Impartidor en el que se haga constar la duración de los mismos. Si la duración se expresa en días se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalente ante la Comisión de Selección. Asimismo, todos habrán de ser relacionados y autobaremación por la persona interesada en participar en la convocatoria, no teniéndose en cuenta por la comisión de selección aquéllos que no lo hayan sido.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en los apartados 9.1 y 9.2. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación en el criterio de Méritos Profesionales [9.1], si continúa dicho empate, se atenderá a la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación [9.2].

Si aún continúa el empate, éste se decidirá mediante sorteo, el cual se realizará por los miembros de la Comisión de Valoración en el mismo acto.

#### BASE 10. Normas finales

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administra-

tivo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recur-

so que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo firma la Sra. Alcaldesa/Presidenta, doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar, a la fecha de la firma electrónica.

Fuente-Tójar, a 8 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR EN LA CATEGORÍA DE “ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL”,**

APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_ -

D.N.I.: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_/\_\_/\_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

Documentación que aporta:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.023

Fdo.: \_\_\_\_\_

**A/A. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR [CÓRDOBA]**

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

D/

D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

- **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Fuente Tójar al tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

<b>INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Fuente Tójar.
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	Valoración de solicitudes presentadas para participación en la convocatoria referenciada
<b>LEGITIMACIÓN</b>	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento de Fuente Tójar. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Fuente Tójar.
<b>ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS</b>	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
<b>DERECHOS</b>	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección <a href="mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es">protecciondedatos@dipucordoba.es</a> .  Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía.  <a href="https://www.ctpdandalucia.es">https://www.ctpdandalucia.es</a>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web <a href="http://www.dipucordoba.es">www.dipucordoba.es</a> .

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.023

Firmado: \_\_\_\_\_

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_, el/la cual presenta solicitud, según ANEXO I, para participar en el Proceso de Selección para la cobertura de necesidades de personal temporal al servicio del Ayuntamiento de Fuente-Tójar en la categoría de "Animador/a Sociocultural".

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- ✓ Que son ciertos todos los datos que indica en su solicitud, así como todos los documentos que adjunta a la misma.
- ✓ Que cumple con todos los requisitos para la participación en la presente convocatoria, y en concreto los establecidos en la BASE 4, de las Bases que rigen la misma, que dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de este Ayuntamiento cuando le sea requerida, manteniéndose en el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo necesario.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

**La persona interesada,**

Fdo.: \_\_\_\_\_



Núm. 4.924/2023

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente-Tójar por el que se hacen pública la CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR [CÓRDOBA].

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término referente a personas como candidato, arquitecto, etc... debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto, sobre la base de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la constitución de una Bolsa de Trabajo mediante concurso de méritos para la contratación laboral, con carácter temporal y duración determinada, a jornada parcial o completa de un Arquitecto Técnico, con el fin de garantizar el servicio de urbanismo e infraestructuras municipal. A título indicativo, refuerzo de efectivos, sustitución por bajas médicas, vacaciones, etc... del personal adscrito al servicio.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo, siendo la jornada de lunes a viernes.

La bolsa de trabajo será de aplicación hasta que así se determine por el órgano competente o por la aprobación de una nueva bolsa que deje sin efecto la presente.

La convocatoria se anunciará en el en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar:

[[www.fuente-tojar.es/sede](http://www.fuente-tojar.es/sede)].

E independientemente de lo anterior, la Bolsa se podrá abrir en cualquier momento, con carácter extraordinario y urgente, dando un nuevo plazo de incorporaciones, en caso de que la Bolsa constituida quede sin aspirantes, y surjan necesidades en el servicio. Dicha apertura extraordinaria se regirá en todo su procedimiento por lo establecido en las presentes bases.

#### SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LBRL-.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público -LRJSP-.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. -TRRL-

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado

#### TERCERA. FUNCIONES

La prestación del servicio comprenderá las tareas propias relacionadas con la gestión, planificación y disciplina urbanística del municipio, así como la redacción y elaboración de proyectos de obras, dirección facultativa, contratación y subvenciones. Se realizará según las indicaciones de la Alcaldía y en colaboración con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba.

#### CUARTA. MODALIDAD DEL CONTRATO. JORNADA Y RETRIBUCIONES

La modalidad del contrato dependerá de las circunstancias del puesto a cubrir temporalmente y, en todo caso, será de duración determinada, bien por circunstancias de la producción debido al incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aun tratándose de la prestación del servicio, generen un desajuste entre el empleo estable disponible y el que se requiere, no tratándose en ningún caso de los supuestos incluidos en el artículo 16.1 del TRLET, o bien, por sustitución, por tiempo determinado, ambos regulados en los artículos 15.2 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada esta, se entiende finalizado el contrato. El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio. La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida.

La retribución bruta por todos los conceptos será la correspondiente al puesto de trabajo de la misma categoría, según retribución del Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

#### QUINTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES. REQUISITOS

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
4. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, en los términos contenidos en el artículo 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Estar en posesión del título de Grado en Arquitectura o título

que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

6. Estar inscrito en el colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía se reserva un cupo del 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

#### SEXTA. LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes ajustadas al modelo ANEXO I, junto al resto de documentación, a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación remitida a través de Sede Electrónica se enviará en un único fichero de extensión.pdf.

A los efectos de permitir la participación en el procedimiento de selección se permite la presentación de ofertas a través de los siguientes medios:

-De forma presencial en el propio Ayuntamiento con domicilio en calle Castil de Campos, número 4, CP 14815, Fuente Tójar (Córdoba), en horario de 09:00h. a 14:00h. ante la Oficina de Registro de esta Corporación Local.

-A través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica Municipal:

[[www.fuente-tojar.es/sede](http://www.fuente-tojar.es/sede)]

-A través del Servicio de Correos. La documentación enviada en sobre cerrado a través del Servicio de Correos habrá de llegar dentro del plazo para la presentación de solicitudes, en caso contrario, quedará excluida.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Junto con la Solicitud y Declaración Responsable ANEXO I, los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
2. Fotocopia de los certificados y/o títulos acreditativos de la cualificación profesional. En su caso, documento acreditativo del curso de formación en la que conste el número de horas de duración del curso, y resguardo de solicitud del certificado.
3. Informe de vida laboral y los contratos de trabajo, certificados de empresa o cualquier medio de prueba válido en los que quede claro el puesto de trabajo/categoría profesional ocupado en el sector y el tiempo de servicios prestados en cada uno de los puestos.
4. Anexo II. Autobaremación de méritos.

Así como cuanta documentación la persona interesada considere conveniente para su interés.

La consignación de datos falsos en la solicitud o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva de la persona aspirante o seleccionada para la bolsa.

#### SÉPTIMA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

1. Presidencia: Un funcionario público de la Corporación.

2. Secretaría: Secretaria-Interventora de la Corporación o funcionario público en quien delegue.

3. Un vocal: Un funcionario del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba.

Actuando la Secretaría con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto de trabajo ofertado.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario en todo caso.

En caso de que sea necesario, la Alcaldía proveerá los suplentes que en cada caso se requiera, pudiendo pertenecer a otra administración pública si no hubiese otra opción.

La sesión de valoración y selección se reunirá en las dependencias del Ayuntamiento, al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### OCTAVA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar:

[[www.fuente-tojar.es/sede](http://www.fuente-tojar.es/sede)].

#### NOVENA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

##### 9.1. MÉRITOS PROFESIONALES:

9.1.1. Servicios prestados en la Administración Pública en puestos de trabajo relacionados con las funciones propias de la plaza: 0,25 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días en jornada completa, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

9.1.2. Servicios prestados en el ámbito privado en puestos de trabajo relacionados con funciones propias de la plaza: 0,15 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días en jornada completa, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

En cualquier caso, la experiencia se acreditará aportando informe de vida laboral y contratos de trabajo, certificados de empresa o cualquier medio de prueba válido en los que quede claro el puesto de trabajo/categoría profesional ocupado en el sector y el tiempo de servicios prestados en cada uno de los puestos.

##### 9.2. FORMACIÓN

Se considerarán méritos académicos la formación relacionada con la categoría profesional del puesto de trabajo a desempeñar, acreditada por la persona solicitante mediante original o copia de documentos justificativos. En este apartado no serán valorados los estudios realizados para poder participar en esta oferta y que se reflejan en la base 4.e) [Grado Universitario]:

-Por titulación de Licenciatura y/o Grado Universitario: 1 punto.

-Por titulación de Diplomatura Universitaria: 0,75 puntos.

-Por Máster o Curso de Doctorado: 0,50 puntos.

Por Cursos de formación no reglada, relacionados con el puesto de trabajo ofertado, organizados por Administraciones Públicas, organizaciones de trabajadores o empresarios, o empresas privadas con duración igual o superior a 20 horas, para la obtención de puntos se aplicará la siguiente fórmula: N° de horas x 0,005 puntos (0,10 puntos por cada 20 horas cursadas).

No tendrán la consideración de curso a efectos de valoración de méritos las asignaturas contempladas dentro de un plan de estudio o curso académico.

En el supuesto de que la duración de los cursos esté expresada en Créditos, estos se valorarán, si los créditos son CETC (25 horas) o Créditos tradicionales de España (10 horas).

No se valorará ninguna otra titulación que no esté recogida en las presentes bases.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, o en su defecto, certificado del Centro Impartidor en el que se haga constar la duración de los mismos. Si la duración se expresa en días se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante la Comisión de Selección.

En el supuesto de empate, el orden vendrá determinado por el candidato que mayor puntuación tenga en el apartado 8.1 de Méritos Profesionales. Si continuase el empate, se atendería al candidato con mayor puntuación en el apartado 8.2 de Formación. Si aún prevaleciese el empate, el orden se determinará por la fecha de entrada de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos que no sean relacionados y autobareados según el modelo Anexo II.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

#### DÉCIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y EXPOSICIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL

Finalizado el plazo de presentación y baremadas las solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, por orden de puntuación, que se hará pública en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar: ç

[[www.fuente-tojar.es/sede](http://www.fuente-tojar.es/sede)], indicando en este último caso la causa de exclusión y dando un plazo de subsanaciones de 3 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Las citadas reclamaciones, si las hay, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva publicada en el tablón de edictos municipal [[www.fuente-tojar.es/sede](http://www.fuente-tojar.es/sede)]. En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva.

#### UNDÉCIMA: EXPOSICIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA

La lista definitiva de aspirantes que conformarán la bolsa de trabajo para la prestación del SAD será publicada en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [[www.fuente-tojar.es/sede](http://www.fuente-tojar.es/sede)], para conocimiento de todos los aspirantes. Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldesa/Presidenta.

#### DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ORDENACIÓN

El procedimiento de selección se llevará a cabo por el sistema de Concurso, mediante la valoración de los méritos profesionales, de formación y circunstancias personales aportados por los aspirantes y por la situación laboral de los mismos, según la Base Octava.

#### DÉCIMATERCERA. FUNCIONAMIENTO Y REORDENACIÓN DE LA POSICIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo estará formada por todos los candidatos admitidos, y serán ordenados, de mayor a menor, en función de la

puntuación obtenida.

De cada aspirante se consignará su nombre, apellido y puntuación obtenida. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con el propio Ayuntamiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice dicho contrato volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en último puesto de la misma, no renovando la baremación tras el tiempo efectivamente prestado en el servicio hasta nueva apertura pública de la bolsa.

Las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc..., ordenadas según la puntuación obtenida, de la manera siguiente:

Cuando surja una necesidad de contratación, por bajas de incapacidad temporal, vacaciones, maternidad, permisos, etc., el/los contratos se ofrecerán por riguroso orden de puntuación.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el/la aspirante no se encuentre localizado, no esté disponible o renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista.

Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponde el puesto, se procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista. A la finalización de este contrato, esta persona pasará a ocupar el último puesto de la lista, llamando para el posterior contrato que se necesite, a la siguiente persona por orden de puntuación, y así sucesivamente, con el fin de que vayan rotando los distintos puestos de trabajo entre las personas que conformen la mencionada lista.

#### DÉCIMACUARTA. CAUSA DE PENALIZACIÓN

Si tras surgida una necesidad, los aspirantes declinaren la contratación deberán justificar documentalmente su renuncia. Si es causa justificada no se penalizará, quedando en situación de <<no disponible>> en la misma posición en que se encuentre en ese momento en la bolsa, hasta que se vuelva a notificar por parte de la persona aspirante fecha de disponibilidad. En caso de no justificarla, pasará a ocupar la última posición de la bolsa de trabajo.

Cuando una persona haya renunciado tres veces a una contratación sin causa justificada, pasará a la situación de <<excluida>>.

Las renunciaciones deberán realizarse por escrito, presentando dicha renuncia dirigida a la Alcaldesa/Presidenta, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Fuente-Tójar aportando documentalmente la causa justificada.

#### DÉCIMAQUINTA. CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará con la pérdida de posición en la bolsa de trabajo, quedando en situación de "no disponible" en la bolsa, hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

1. Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de

suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico.

2. Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el periodo de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.

3. Razones personales de fuerza mayor apreciadas en su caso por la Administración.

4. Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o empresa privada.

5. Encontrarse en el momento del llamamiento matriculado y cursando estudios académicos.

#### DÉCIMASEXTA. ENTRADA EN VIGOR, EFECTOS

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar:

[[www.fuente-tojar.es/sede](http://www.fuente-tojar.es/sede)], horario de oficina, de 9:00h. a

14:00h., junto con el modelo de solicitud.

#### DECIMASEPTIMA. NORMAS FINALES

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases Regulatoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación en el Tablón de Edictos y Exposición en la página Web del Ayuntamiento.

Lo firma electrónicamente la Alcaldesa-Presidenta doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar, a 9 de noviembre de 2023.

**ANEXO I [Anverso] – SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en la C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. / doc. Identificativo núm. \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que, enterado/a del anuncio de convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba], para la formación de una Bolsa de Trabajo Temporal en la categoría de Arquitecto Técnico publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [www.fuente-tojar.es/sede].

**SOLICITA:**

Que, previos los trámites pertinentes y de rigor, se sirva admitir la presente solicitud para participar en la bolsa de trabajo, a cuyo efecto **DECLARA RESPONSABLEMENTE** reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y se hace constar:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquier otra institución jurídica pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Fuente-Tójar, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.:D/Dña. \_\_\_\_\_

A/A. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR [CÓRDOBA]

## ANEXO I [Reverso] - CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D/Dº.: \_\_\_\_\_

AUTORIZO al Ayuntamiento de Fuente Tójar al tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Fuente-Tójar.
FINALIDAD PRINCIPAL	Valoración de solicitudes presentadas para participación en la convocatoria referenciada
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento de Fuente-Tójar . Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Fuente-Tójar .
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección <a href="mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es">protecciondedatos@dipucordoba.es</a> .  Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía.  <a href="https://www.ctpdandalucia.es">https://www.ctpdandalucia.es</a>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web <a href="http://www.dipucordoba.es">www.dipucordoba.es</a> .

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.023

Fdo.: \_\_\_\_\_



---

**Ayuntamiento de La Guijarrosa**

Núm. 4.645/2023

GEX 2010/2023

**ANUNCIO BOP**

Que estando previsto que en el mes de noviembre de 2023 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto. Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://www.laguijarrosa.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica de acuerdo con lo dispuesto el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y para general conocimiento.

En la Guijarrosa, a 24 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

SR. ALCALDE

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ provisto de DNI Nº \_\_\_\_\_ ante V. S. y Corporación, como mejor proceda.

Que enterado de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, para cubrir el puesto de Juez de Paz titular y sustituto, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo VI del Título IV de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.

EXPONE:

Que enterado/a de que por este ayuntamiento de su digna presidencia, se va a proceder a la elección de Juez de Paz sustituto, de conformidad con los arts 101 y 102 de la ley organica del poder judicial y reglamento de los jueces de paz de 7 de junio de 1.995.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la normativa vigente para poder acceder al cuerpo convocado y en particular:

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley para el ingreso en la Carrera Judicial.
- Que tengo Nacionalidad Española, mayoría de edad y no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad previstas en las Leyes para el desempeño en las funciones judiciales. Artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En su virtud, SOLICITA:

Tenga por admitido la presente instancia, acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como los documentos acreditativos que alego y que se reseñan al dorso, a los efectos indicados en la anterior exposición.

Es gracia que respetuosamente pido,

En la Guijarrosa, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Núm. 4.889/2023

GEX 2066/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

## SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Guijarrosa por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

## TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de ordenación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 7 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal del impuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

[dirección <https://www.laguijarrosa.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En la Guijarrosa, a día 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Ruiz Alcántara.

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 4.875/2023

Mediante acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Hornachuelos, lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo y, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Hornachuelos, 6 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julián López Vázquez.

Núm. 4.876/2023

Mediante acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Trac-

ción Mecánica del Ayuntamiento de Hornachuelos, lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Hornachuelos, 6 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julián López Vázquez.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 4.837/2023

EXP. GEX: 2023/26173.

**Edicto de publicación**

El Pleno del Ayuntamiento de Montilla, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2023, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas reguladoras de Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario:

-Ordenanza reguladora de la Tarifa por Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable y otras actividades conexas al mismo.

-Ordenanza reguladora de la Tarifa por Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Alcantarillado y Depuración de aguas residuales.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y, presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

El texto íntegro de las ordenanzas modificadas está a disposición de los interesados en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento [www.montilla.es](http://www.montilla.es).

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 49 de la LRBRL.

Montilla, 3 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 4.647/2023

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Doña María Dolores Amo Camino, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), hace saber:

Que una vez finalizado el período de exposición pública sin que

se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dada la necesidad de adaptar su contenido al nuevo régimen jurídico del impuesto previsto en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificado por el artículo 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, acordada en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 28 de marzo de 2023, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“El Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

#### Artículo 1.

En virtud del artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 15 y 59 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se modifica la citada ordenanza conforme a la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 128/2021, de 26 de octubre, y en cumplimiento del mandato dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004.

### NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

#### Artículo 3.

No está sujeto a este impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se ha-

gan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

d) No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar en los plazos establecidos en el artículo 9 los títulos que documenten la transmisión y la adquisición junto a dicha declaración a efectos de justificar la no sujeción.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

#### Artículo 4.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecario.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la

que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. También están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondiente cuando la obligación de satisfacer el tributo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local a las que pertenezca este municipio, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Este municipio y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenio Internacionales.

3. En orden a la concesión de la exención regulada bajo la letra b) del apartado 1 del presente artículo, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Sólo será aplicable en las zonas e inmuebles sobre los que definitivamente haya recaído resolución de Conjunto Histórico Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, respectivamente, sin que sea por tanto aplicable en los supuestos en que sólo se haya incoado expediente para su declaración.

b) La exención se solicitará al tiempo de presentarse la declaración sobre la transmisión de los terrenos para la liquidación del impuesto, debidamente firmados ambos documentos, declaración y solicitud de exención, por el transmitente de los mismos, en los supuestos de transmisión entre vivos, o por cualquiera de los herederos en las transmisiones por causa de muerte, acompañando la documentación a que se refiere el presente apartado, así como copia simple de la escritura en que conste la transmisión de referencia.

c) Para que sea aplicable la exención de que se trata, la declaración debe haberse presentado dentro de los plazos establecidos en el artículo 9 de esta Ordenanza, siendo en otro caso aplicable lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

4. Por razones de economía y suficiencia en la gestión recaudatoria de este tributo, quedarán sujetas a declaración y exentas del pago del impuesto, sin que proceda su notificación, aquellas transmisiones cuya liquidación resultante no supere los 7 €.

#### SUJETOS PASIVOS

Artículo 5.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

A) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

B) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### BASE IMPONIBLE

Artículo 6.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo, experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el 107.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo calculado según lo dispuesto por el artículo 107 TRLHL, será el que resulte del cuadro siguiente:

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,1
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

3. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, solo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4. El incremento del valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al coeficiente anual fijado por este Ayuntamiento para el período que corresponde al número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional única.

5. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 de la Ley de Haciendas Locales, referido al momento del devengo. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

6. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el párrafo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos, calculado mediante aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

7. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo el suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el párrafo 5 que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

8. En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 5 que antecede, fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá éste último sobre el justiprecio.

9. Cuando, a instancia del sujeto pasivo y durante el plazo de declaración establecido en el artículo 9 de esta ordenanza, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

#### CUOTA

Artículo 7.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 28,80 por 100.

#### DEVENGO

Artículo 8.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no se procederá a la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un nuevo acto sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según las reglas del apartado anterior.

#### GESTIÓN

Artículo 9.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante éste Ayuntamiento la declaración correspondiente según el modelo oficial que consta en la web oficial de este Ayuntamiento, en el apartado de documentos, y que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación que proceda.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "intervivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones o bonificaciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

4. Los sujetos pasivos del tributo presentarán declaración, pudiendo utilizar los impresos que a tal efecto les facilitará la Administración Municipal.

5. Las liquidaciones del impuesto realizadas por la Administración Municipal se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos, con indicación de los plazos de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

## Artículo 10.

Los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

## Artículo 11.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los coeficientes establecidos en el artículo 6 serán actualizados anualmente conforme a norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de Presupuestos generales del Estado.

Si como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

En Montoro, a 24 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M<sup>ª</sup> Dolores Amo Camino.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 4.805/2023

La Concejala Delegada de Administración General ha dictado el Decreto nº 3081/2023, de 30 de octubre, que a continuación se transcribe:

“ Decreto de aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras del proceso de selección para la provisión en propiedad de

nueve plazas de personal funcionario, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Palma del Río, por turno libre, mediante el sistema de oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, 2022 y 2023.

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente, en sesión ordinaria, el Presupuesto General del Ayuntamiento y la plantilla de personal para el ejercicio 2023, quedando aprobado definitivamente tras el trámite de información sin reclamaciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 26, de fecha 8 de febrero de 2023.

Visto que con fecha 28 de septiembre de 2021, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local la Oferta de Empleo Público del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193, de 8 de octubre de 2021, en la que se oferta 2 plazas de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía.

Visto que con fecha 26 de julio de 2022, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local la Oferta de Empleo Público del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de 4 de agosto de 2022, en la que se oferta 3 plazas de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía.

Visto que con fecha 23 de mayo de 2023, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111, de 14 de junio de 2023, en la que se oferta 4 plazas de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía.

Visto la Providencia de fecha 21 de septiembre de 2023, dictada por la Tercera Teniente de Alcaldía y Concejala Delegada del Área de Administración General.

Visto el informe emitido con fecha 27 de septiembre de 2023, por la Asesora Jurídica del Área de Administración General, Servicio de Recursos Humanos, y el informe emitido con fecha 24 de octubre de 2023, por el Sr. Interventor de Fondos.

Y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la provisión en propiedad de nueve plazas de personal funcionario, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Palma del Río, por turno libre, mediante el sistema de oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, 2022 y 2023. Las referidas Bases se transcriben a continuación.

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto con cargo a las partidas 130.00.120.03, 130.00.121.00, 130.00.121.01 y 130.00.160.00 del Presupuesto Municipal 2023.

**TERCERO.** Convocar las pruebas selectivas de la referida convocatoria.

**CUARTO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Il. Ayuntamiento de Palma del Río y en su página web.

**QUINTO.** Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado, a efectos de este último anuncio de presentación de solicitudes.

**«BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A PERSONAL FUNCIONARIO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ES-**

**PECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 2021, 2022 Y 2023.**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, por turno libre, de 9 plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2021, 2022 y 2023.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 23.1c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, los integrantes de los cuerpos de la Policía Local estarán sometidos al mismo régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**2. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y las bases de la presente convocatoria.

**3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Los/as aspirantes que ya sean funcionarios/as de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos/as de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 6/2023.
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas cuando sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- g) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio de la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

**4. SOLICITUDES**

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, según modelo que consta como ANEXO IV de estas bases, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y comprometiéndose a acreditar todos los datos en el momento que le fuesen requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.2. Las solicitudes, conforme a ANEXO IV, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud, según ANEXO IV, deberá acompañarse:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Justificante bancario acreditativo de haber satisfecho el importe de 29,85 € de la Tarifa para la participación en los Procesos de selección de personal para la provisión de plazas de personal funcionario y de personal laboral fijo, según la Ordenanza nº 15 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de este Ayuntamiento con número ES15 30583406172732000012, de la entidad CAJAMAR, debiendo consignar en el concepto de ingreso, el proceso selectivo al que se opta, el nombre y/o DNI del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

-Documentación acreditativa, conforme a estas a estas bases, de estar exento o bonificado el pago de la Tarifa anterior.

-Fotocopia de la titulación exigida en la base 3.e).

La falta de abono de la Tarifa en el plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo es insubsanable posteriormente, y determinará que el solicitante quede excluido del mismo, solo será subsanable la falta del justificante del pago, siempre que se hubiera hecho en el plazo de presentación de solicitudes.

4.4. Atendiendo a la Ordenanza Fiscal nº 15, del Il. Ayto. de Palma del Río, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud.

Procederá únicamente y previa solicitud por parte de la persona interesada, la devolución del importe de la Tarifa, cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía al exigido en la presente base. La exclusión del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe.

4.5. Conforme al Artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº 15 .- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

“9.1 Estarán exentas del pago de la tasa derivada de la participación como aspirantes en pruebas

selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración Local:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración Pública Local en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional.

9.2 Bonificación del cincuenta por ciento (50%) del pago de la tasa derivada de la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración Local para miembros de familia numerosa”.

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE EXENCIONES Y BONIFICACIONES DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 15:

-Para acreditar lo establecido en el apartado 9.1 a), el/la aspirante deberá aportar certificado expedido por el organismo competente donde conste el grado de discapacidad.

-Para acreditar lo establecido en el apartado 9.1 b), el/la aspirante deberá aportar todos los siguientes documentos:

a-Tarjeta de demandante de empleo, donde conste que es demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, considerándose a estos efectos la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

b- Certificado/informe expedido por el Servicio Andaluz de Em-

pleo (SAE) que acredite que en el mismo plazo no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

c- Certificado/informe del Servicio Público de Empleo (SEPE) donde conste que en el mismo plazo carece de rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional, a cómputo mensual.

-Para acreditar lo establecido en el apartado 9.2 el/la aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente que acredite que es miembro de familia numerosa.

En ningún caso, el pago de la Tarifa o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Il. Ayuntamiento de Palma del Río acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

## 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, en su caso.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, designación de los miembros del Tribunal de selección, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

En el caso de que no hay excluidos, y en aras al principio de agilidad, que establece el artículo 55.2 f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del empleado Público, se pasará a declarar directamente la los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

## 6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario.

-Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo podrá incorporar a empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. En la sesión de constitución del Tribunal de Selección el Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 7. INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético comenzando por la letra "W" de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provin-

cia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de Edictos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8. PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de las siguientes fases y pruebas:

### 8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en estas bases reguladoras del proceso selectivo, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección, siendo eliminatoria cada una de las pruebas:

#### 8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de 3 horas.

En el caso de obtener una puntuación inferior a 5 en la primera parte del ejercicio, no se procederá a corregir la segunda parte.

PRIMERA PARTE: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test sobre las materias que figuran en el Anexo III, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta incorrecta se invalidará una correcta. Las preguntas sin contestar o nulas, ni suman ni restan. La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo:  $0,125 \times (\text{n}^\circ \text{ aciertos} - \text{n}^\circ \text{ errores})$ . El ejercicio que se proponga tendrá 8 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

SEGUNDA PARTE: La resolución del caso práctico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta incorrecta se invalidará una correcta. Las preguntas sin contestar o nulas, ni suman ni restan. La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo:  $0,5 \times (\text{n}^\circ \text{ aciertos} - \text{n}^\circ \text{ errores})$ . El ejercicio que se proponga tendrá 3 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

El Tribunal publicará en la Web del Ayuntamiento de Palma del Río, en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde la finalización de la prueba, la plantilla de respuestas de las dos partes de la prueba. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones/reclamaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a esta publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista de aprobados/as del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

#### 8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal de Selección, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos del atuendo deportivo.

#### **8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.**

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### **A. Valoración de aptitudes.**

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### **B. Valoración de actitudes y personalidad.**

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de

constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Esta prueba se calificará de apto o no apto.

#### **8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.**

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

#### **8.2. Segunda fase: curso de ingreso.**

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### **9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Palma del Río, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo y que no podrá exceder del nº de plazas convocadas.

9.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico de la prueba de conocimientos. En caso de persistir el empate, tendrá prioridad en el orden de puntuación las personas del sexo femenino, conforme al artículo 48 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Si aún persistiera el empate se decidirá según el orden alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas, conforme a lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el BOE nº 180, de fecha 29 de julio de 2023.

### **10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

10.1. Los aspirantes propuestos para la realización del curso de ingreso y que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI en vigor.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.e) de la presente convocatoria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y

el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante. En el caso de encontrarse a la espera del título, se acreditará mediante copia compulsada del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia compulsada de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, junto con certificado de tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título en su caso.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

g) En caso de haber obtenido plaza por turno libre en otro Ayuntamiento, certificado emitido por la Administración Local correspondiente, de haber prestado servicio al menos durante cinco años en el municipio en que se obtuvo.

h) Declaración de compromiso de permanencia en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Palma del Río durante al menos cinco años.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos o renuncie, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. La plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación de aprobados que no hubiese obtenido plaza, siguiendo el orden de la puntuación obtenida.

#### 11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 y en la Base 9 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación, renuncia o abandono del curso, o una vez finalizado el mismo renuncie a la plaza como funcionario de carrera, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias. La plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación de aprobados que no hubiese obtenido plaza, siguiendo el orden de la puntuación obtenida.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. OBLIGATORIEDAD DE PERMANENCIA EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Cuerpo de Policía Local de Palma del Río. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río, de no cumplir el tiempo establecido de cinco años de permanencia, se establece como medida compensatoria el abono del importe de 10.000 euros al Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río en el n.º de cuenta bancaria que se indique, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación en el Registro General de Entrada del escrito de renuncia. Así mismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

En el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, se establece como medida compensatoria el abono del importe de 8.000 euros al Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río en el n.º de cuenta bancaria que se indique.

#### 14. RECURSOS.

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impug-

nados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial del Estado, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala de Administración General, Rosa María Canovaca Segura.

**ANEXO I****PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

**A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.**

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

**A.2.- Prueba de potencia de tren superior:** los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

**A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

**A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.**

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

**A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

**A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### **A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.**

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## **ANEXO II**

### **CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

#### **1. - Talla.**

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

#### **2.- Obesidad - Delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### **3.- Ojo y visión.**

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### **4. - Oído y audición.**

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### **5.- Aparato digestivo.**

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aún las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros químicos.

#### **6.- Aparato cardiovascular.**

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlcera u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3 Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### **7.- Aparato respiratorio.**

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante ( en mas de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### **8.- Aparato locomotor.**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general,

como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

#### **9.- Piel.**

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### **10.- Sistema nervioso.**

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial ( como los llamados equivalentes epilécticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

#### **11.- Trastornos psiquiátricos.**

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

#### **12. Aparato endocrino.**

Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### **13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.**

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### **14. Patologías diversas.**

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### TEMARIO

El contenido de este temario va referido al de la normativa vigente el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
- 14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

- 16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22.- Delitos. Delitos leves. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24.- Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25.- Homicidio y sus formas. Delitos leves contra las personas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derechos del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 29.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos.
- Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31.- Circulación de patones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

- 38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 40.- Deontología policial. Normas que la establecen.

## ANEXO IV

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE NUEVE PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021, 2022 Y 2023.**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
Teléfono/s \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de las que rigen la convocatoria para ser admitido en el proceso selectivo, comprometiéndose a probar los datos en el momento en el que sean requeridos y que, en caso de ser admitido a las pruebas selectivas, autoriza al Equipo Médico a efectuar las exploraciones y pruebas médicas y analíticas necesarias para acreditar la aptitud, en el caso de que corresponda.

**Y SOLICITA:** Tomar parte en el proceso de selección de personal anteriormente mencionado, para lo cual acompaña los siguientes documentos según lo establecido en la base 4.3 de la convocatoria:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 29'85 euros, cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de este Ayuntamiento con número ES15 30583406172732000012, de la entidad CAJAMAR, debiendo consignar en el concepto de ingreso, proceso selectivo al que se opta, el nombre y/o DNI del/la aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.
- Fotocopia de la titulación exigida en la base 3.e).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado: \_\_\_\_\_"

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

## Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 4.842/2023

Don Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno que presido, en sesiones celebradas el día 7 de septiembre y 19 de octubre de 2023, en relación con el artículo 15 del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procedió a la APROBACIÓN PROVISIONAL de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Participación en Convocatorias Municipales.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Pedro Abad.

Pedro Abad, 25 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

## Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 4.638/2023

DON VÍCTOR MANUEL PEDREGOSA VISO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2023, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico de funcionamiento del Cuerpo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, ha permanecido a disposición del público, durante el periodo de información pública de treinta días hábiles, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 166, de 31 de agosto de 2023, no habiéndose formulado observaciones, ni presentado alegaciones. Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente aprobado.

Conforme al artículo 70, de la Ley 7/1985 la aprobación definitiva con su texto íntegro se publicará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo este el que a continuación se detalla:

### “CAPÍTULO 1

#### DE LAS SESIONES DEL PLENO

Artículo 1. Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.

c) Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 2. Los concejales tienen el deber de asistir a las sesiones.

La no asistencia, por causa extraordinaria y debidamente justificada, deberá ser comunicada a la Secretaría General o, en su defecto, será el portavoz del grupo quien lo hará constar al inicio de la sesión.

La no justificación de la falta a Pleno conllevará la sanción económica pertinente, y aprobada en Pleno por esta Corporación, al grupo político al que pertenece.

Artículo 3. Las sesiones ordinarias, de periodicidad mensual salvo el mes de agosto, se celebrarán en la fecha en que así lo acuerde el propio Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de celebrarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación. Con carácter general, se celebrarán el último viernes de cada mes. No obstante, si dicho día fuese festivo se pasará al día hábil inmediatamente anterior.

Artículo 4. Son sesiones extraordinarias aquellas que se convoquen por la Alcaldía con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 5. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente podrán ser convocadas por el alcalde cuando la urgencia del asunto o de los asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento.

El primer punto del orden del día será el pronunciamiento sobre la urgencia por mayoría simple. Si esta no resultara apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 6. De las sesiones se levantará acta por el Secretario General, y en ella habrá de constar, además de los datos de fecha, hora, asistentes y excusas, los acuerdos adoptados por la Corporación. Si algún Concejil considera necesario que se recoja en acta alguna intervención, debe manifestarlo en el pleno.

### CAPÍTULO 2

#### DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Artículo 7. Convocatoria de sesiones ordinarias

Las sesiones plenarias se convocarán con 72 horas de antelación.

El orden del día será fijado por la Alcaldía, visto el avance de asuntos que la Secretaría General considere ultimados para poder ser incluidos en dicho orden del día.

Las convocatorias de sesión ordinaria recogerán necesariamente:

I. Aprobación del acta de sesiones anteriores.

II. Los asuntos dictaminados por comisión informativa.

III. Excepcionalmente, se podrán incluir en el orden del día proposiciones (propuestas incluidas por el Alcalde en el orden del día sin que hayan sido dictaminadas en comisión informativa). Para su debate y votación, previamente se deberá de motivar su inclusión y ratificarse mediante votación por mayoría simple.

Los grupos políticos podrán proponer puntos al orden del día, que sean de interés para la ciudadanía y de competencia de Pleno, siempre que se haga con la antelación suficiente y la documentación explicativa.

IV. Mociones, en caso de que las hubiera, y siempre que se presenten por registro de entrada, antes de la convocatoria de pleno.

V. Excepcionalmente, se podrán incluir en el orden del día mociones que no han sido dictaminadas en Comisión Informativa, siempre y cuando se justifique su urgencia y no puedan esperar al Pleno siguiente. Para su debate y votación, previamente debe

ratificarse mediante mayoría simple.

VI. Se presentarán ruegos y preguntas.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la misma sesión, si lo estima conveniente, pudiendo dejarse para ser resueltas en la sesión siguiente.

Las preguntas formuladas por escrito, con 48 horas de antelación, serán contestadas en el Pleno Ordinario.

Artículo 8. Los asuntos del orden del día estarán a disposición de los concejales en la Secretaría General, desde la convocatoria de las comisiones informativas.

Se remitirá, tanto la citación como todo o las partes más importantes de los expedientes, de manera telemática a todos los concejales que presenten una dirección electrónica en la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 9. En relación a las mociones y a ruegos y preguntas:

-Por razones de eficacia y de temporalidad de las sesiones, se limitará a 3 el número de mociones que se pueden presentar, por cada grupo político, en cada pleno. Teniendo en cuenta que, en el conjunto del Pleno, no podrán presentarse más de 8 mociones. En caso de que se supere este número, la Presidencia determinará las mociones que presentará cada grupo, en función del nº de concejales.

-Por razones de eficacia y de temporalidad de las sesiones, en el apartado de ruegos y preguntas, cada grupo político dispondrá, en una primera intervención, de un tiempo máximo de 8 minutos, y, en caso de que lo solicite, de 5 minutos, en una segunda.

### CAPÍTULO 3

#### DE LOS DEBATES DEL PLENO

Artículo 10. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones, se considerará aprobada.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar errores materiales o de hecho.

Artículo 11. Corresponde al Alcalde dirigir los debates y mantener el orden de los mismos.

En la administración del tiempo de debate, el Presidente tendrá en cuenta las reglas generales que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 12. Los debates se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde. Sólo se podrá hacer uso de la palabra previa autorización de éste.

II. Presentación, por parte de la Secretaría General, del dictamen de la comisión informativa o de un resumen de éste. En el caso que se trate de una moción presentada por un grupo político, se puede dar la opción al portavoz del mismo para que la defienda. Para ello, tendrá un tiempo máximo de intervención de 10 minutos.

III. A continuación, cada portavoz de todos los grupos políticos (de menor número de concejales a mayor, cerrando el equipo de gobierno) tendrá derecho a un turno de intervención por un tiempo máximo de 10 minutos.

El equipo de gobierno, tras este turno de intervención, dará respuesta de manera conjunta a todos los grupos.

IV. En caso de ser solicitado por alguno de los grupos políticos, se puede abrir un segundo turno de intervención por un tiempo máximo de 7 minutos, por grupo.

Tras esta segunda intervención, el equipo de gobierno dará respuesta de manera conjunta a todos los grupos.

V. Consumido este turno, la Presidencia dará por terminado el

debate y no autorizará ninguna otra intervención.

Artículo 13. Transcurrido el tiempo de intervención fijado, la Presidencia requerirá al concejal para que concluya. De persistir, le será retirado el uso de la palabra. En casos excepcionales, y si el tema es de máximo interés, la Presidencia puede autorizar un mayor tiempo para el debate.

Artículo 14. Los miembros de la Corporación serán llamados al orden:

1. Cuando falten al respeto, profieran palabras ofensivas o contrarias a la cortesía corporativa o viertan palabras ofensivas a las instituciones del Estado o a cualquier otra persona o entidad.

2. Cuando no respeten las reglas de los debates.

3. Cuando con interrupciones, o de otras formas, alteren el orden de la sesión.

4. Cuando, habiéndoles sido retirado el uso de la palabra, pretendan intervenir.

Artículo 15. Si un miembro de la Corporación es llamado al orden tres veces en el curso de una sesión, con advertencia de las consecuencias en la segunda llamada, será expulsado del Salón de Sesiones.

Artículo 16. Cuando se produjera lo previsto en el apartado 1 del artículo 14, el Presidente requerirá al interviniente para que retire las manifestaciones y ordenará que no consten en el acta.

Artículo 17. La Presidencia podrá alterar el orden de los asuntos incluidos en la convocatoria, cuando se requiera un quórum especial y éste no pudiese ser alcanzado en el momento correspondiente. También podrá retirar algún asunto del orden del día.

Artículo 18. Durante el transcurso de la sesión, la Presidencia podrá acordar interrupciones, a su prudente arbitrio o a petición de algún grupo, para permitir deliberaciones por separado o para descanso.

Artículo 19. Intervención en el Pleno de Colectivos Ciudadanos y Órganos de Participación Ciudadana

1. Los colectivos ciudadanos y órganos de Participación Ciudadana, constituidos para la defensa de los intereses generales o sectoriales, podrán efectuar, cuando así lo soliciten, antes de la sesión del Pleno, una exposición ante el Pleno de sus opiniones, siempre que sean autorizados por la Presidencia, por cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el asunto esté incluido en el Orden del Día de la sesión en la que se desee intervenir y que tenga relación con los fines del colectivo.

b) Que el colectivo solicitante esté inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. La autorización de la Presidencia se extenderá a una sola intervención, a través de un único representante, por colectivo, que no podrá exceder de la mitad del tiempo marcado para cada Grupo Político. En el supuesto de que existan varias peticiones de diferentes colectivos para intervenir sobre el mismo asunto, la suma de todas las intervenciones no puede ser superior a la mitad del tiempo total de intervención de los grupos municipales y, durante la misma, no se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas o injuriosas hacia personas o entidades, retirándose por la Presidencia, sin más, la palabra tras un primer apercibimiento al efecto.

3. Las intervenciones de estos Colectivos siempre se realizarán antes de las deliberaciones de los Grupos Políticos y de las votaciones.

Artículo 20. El público presente en las sesiones deberá guardar silencio y se abstendrá de realizar manifestaciones de agrado o rechazo. Quienes no mantuvieran la adecuada compostura y persistieran, una vez llamados al orden por la Alcaldía, serán ex-

pulsados del Salón, recabándose, si es preciso, el auxilio de la Policía Local.

#### CAPÍTULO 4 DE LAS VOTACIONES

Artículo 21. Finalizado el debate, se procederá a la votación.

Para ello, la Presidencia resumirá el asunto que se somete a votación. Si se procede a la votación y algún concejal, que haya asistido a la sesión, no se halla en ese instante presente en el Salón de Plenos, perderá su derecho a votar.

Artículo 22. Las votaciones podrán ser:

-Ordinaria (con carácter general).

-Nominal, si así se decide, por mayoría simple del Pleno, en una votación ordinaria.

-Secreta.

Artículo 23. La votación ordinaria se emitirá a través del portavoz de cada grupo político

El sentido del voto será solicitado, por parte de la Presidencia, en el orden de menor a mayor número de concejales, finalizando el portavoz del equipo de gobierno.

Artículo 24. La votación nominal se realizará mediante el llamamiento de cada miembro de la Corporación, por orden alfabético y deberá responder sí, no, me abstengo. De producirse respuesta diferente del voto afirmativo o negativo se computará como abstención. El alcalde será llamado en último lugar.

Artículo 25. La votación secreta solo podrá producirse en los casos de elección y destitución de cargos, debiendo siempre producirse por votación secreta la elección del Alcalde y las mociones de censura.

Artículo 26. Finalizada la votación se proclamará el resultado y el acuerdo alcanzado

En caso de producirse empate, decidirá el voto de calidad de la Alcaldía.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de funcionamiento requerirá aprobación en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros; posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando un plazo de treinta días hábiles a los interesados para presentar reclamaciones y sugerencias; y, en caso de no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicho momento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 19 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.897/2023

Con fecha del presente anuncio se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la siguiente resolución:

#### DECRETO

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de dieciséis plazas de Administrativo, Escala de Administración General, subescala administrativa, subgrupo C1 de funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, y emitido informe de Secretaría, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades, resuelve:

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos al citado proceso selectivo, que en este caso, al no haber excluidos ni defectos que

subsanan, y en aras al principio de economía procesal, la lista provisional se considera como lista definitiva sin tener que dictarse resolución ni publicación posterior, que aparece más adelante como Anexo I.

2º. Publicar la citada lista definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede).

3º. Designar conforme a la base quinta a los miembros del Tribunal Calificador:

#### Presidente:

Doña Rosario Eugenia Alférez de la Rosa, siendo suplente: Don Juan Andrés Castro Luque

#### Vocales:

-Don Víctor González Pulido, siendo suplente: Doña Ana Gutiérrez Huete.

-Doña Trinidad Eugenia Mérida Expósito, siendo suplente: Doña Araceli Morillo Malagón.

-Don Manuel Aguilera Reina, siendo suplente: Doña Rocío Fernández de la Rosa.

-Doña Inmaculada Calvo Hermosilla, siendo suplente: Don Antonio del Caño Jiménez.

#### Secretaría:

Doña Ana Isabel Rodríguez Sánchez, siendo suplente: Don Diego Zafra Soto

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º. Fijar la fecha del ejercicio ,consistente en la resolución de dos supuestos teóricos-prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que se referirán al grupo de temas incluido en el Anexo I del temario del proceso selectivo con una duración máxima de dos horas, que se realizará el día 20 de noviembre de 2023 a las 11 horas en el salón de actos del CIE.

Los aspirantes deberán acreditar su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad (DNI), carnet de conducir o pasaporte vigentes y deberán acudir provistos con un bolígrafo de tinta azul.

#### ANEXO I.- LISTA DE ADMITIDOS

APellidos y nombre de los aspirantes	DNI
Ábalos Guerrero, Miguel Ángel	52****17E
Aguilera Montes, María del Pilar	79****39H
Carrillo Rosa, Beatriz	48****80H
De la Rosa Miranda, Julio Jorge	52****90N
González Luque, Mireia	80****71T
Gutiérrez Montes, Beatriz	26****94E
López Poyato, Paula Isabel	48****91N
Luque Sánchez, María Victoria	52****67F
Moreno Linares, María del Carmen	52****27V
Muñoz Caracuel, María Soledad	52****92G
Raya Jiménez, Francisco Javier	30****23W
Serrano Carrilo del Pino, María de la Paz	52****70G

En Priego de Córdoba, a 8 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 4.921/2023

Expediente: 2023/29846.

## ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 29/2023, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que afecta al Presupuesto para el ejercicio 2023 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 08-11-2023, y financiados con bajas de créditos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 9 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

## Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 4.789/2023

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de La Victoria, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2023, el expediente 38/2023 de Modificación de Créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 31 de octubre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente en los siguientes términos:

## Altas en las aplicaciones de gastos

## 1. Suplementos de crédito:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Saldo Actual	Suplemento	Consignación total
135.62400	Adquisición vehículo protección civil	-1.500,00	1.500,00	0,00
164.22100	Suministro eléctrico cementerio	-733,29	4.993,29	4.260,00
165.22100	Suministro eléctrico alumbrado público	6.934,61	2.100,00	9.034,61
231.21000	Mantenimiento Centro Participación Activa	-204,65	700,00	495,35
231.22100	Suministro eléctrico Hogar Pensionistas	208,85	3.700,00	3.908,85
312.22100	Suministro eléctrico consultorio	173,33	750,00	923,33
3232.22103	Combustible Colegio	3.987,49	5.000,00	8.987,49
337.22799	Trabajos realizados por empresas	-5.632,80	3.000,00	-2.632,80
338.22609	Fiestas populares y festejos	-4.171,08	8.300,00	3.728,92
338.22799	Fiestas populares trabajos empresas	-2.953,90	5.000,00	2.046,10
341.22609	Actividades Deportes	-5.418,50	2.500,00	-2.918,50
342.21000	Mantenimiento Instalaciones Deportivas	-5.948,29	9.900,00	3.951,71
342.22100	Suministro eléctrico instalaciones deportivas	717,20	2.000,00	2.717,20
4311.22699	Ferías	7.559,60	17.000,00	24.559,60
4312.22100	Suministro eléctrico mercado	276,32	350,00	626,32
920.21200	Conservación mantenimiento edificios	-2.031,53	5.000,00	2.968,43
920.22100	Suministro eléctrico edificios	-1.722,65	6.400,00	4.677,35
459.61910	Mejora accesibilidad margen derechos Huerto Redondo	0,00	1.735,00	1.735,00
920.22799	Trabajos realizados por empresas	2.191,20	7.600,00	9.791,20
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		87.528,29	

## 2. Créditos Extraordinarios:

Aplicaciones presupuestarias	Descripción	Euros
342.62501	Equipamiento Deportes	20.000,00
920.63700	Materiales obras, reposición: Paseo al Claro, calle Las Infantas, Acceso Polideportivo y Área recreativa Tocina	50.000,00
920.63200	Modificación instalación eléctrica, climatización y ventilación Ayuntamiento	50.000,00
1532.62101	Asfaltado calle Igualdad desde calle Solidaridad a calle Los Huevos	12.000,00
920.62700	Punto Agua Tratamientos Fitosanitarios	40.000,00
159.62900	Nuevos Puntos de Alumbrado	9.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	181.000,00

## Resumen:

Crédito Extraordinario	181.000,00
Suplemento de Crédito	87.528,29

TOTAL

268.528,29 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales deducido de la Liquidación del Presupuesto del año 2021 por importe de 268.528,29 euros, en los términos siguientes:

Altas en conceptos de Ingresos		
Aplicación	Descripción	Alta
870.00	Para Gastos Generales	268.528,29
	Total	268.528,29

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Victoria, 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 4.802/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2023, acordó aprobar lo siguiente:

**“2. Aprobación del I Plan de Igualdad interno para el personal empleado en el Ayuntamiento de La Victoria (2023-2027) y el IV Plan de Igualdad para hombres y mujeres de La Victoria.**

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta:

La Constitución Española, recoge en su artículo 1.1, como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico la igualdad. Es este mismo texto legal el que contempla la igualdad formal al señalar que “todos los españoles son iguales ante la ley” (artículo 14), sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Al mismo tiempo, indica la necesidad de velar por alcanzar una igualdad real (artículo 9.2) permitiendo a los poderes públicos promover desde aquellos “las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Además, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, introduce en su artículo 15 la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres como principio informador, con carácter transversal, de la actuación de los poderes públicos y su integración “en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”. Es en conexión con esa transversalidad que cobra sentido “el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres” conforme al artículo 14 del mismo texto legal.

Por su lado el I Plan de Igualdad para el personal del Ayuntamiento de La Victoria, posee una vigencia de 4 años (2023-2027) y es de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento y sus Áreas, personal funcionario como al laboral y temporal, perteneciente a todos los centros de trabajo, siendo su objetivo el fomentar la transversalidad de género en el conjunto de la organización y gestión municipal.

Por todo lo anterior, y en el contexto de necesidades que abarcan los trabajos realizados para la aprobación del IV Plan de Igualdad para mujeres y hombres de La Victoria y I Plan del Igualdad para el personal empleado en este Ayuntamiento obrantes en el expediente GEX de referencia (gex 4340/023) y redactados por la técnica de igualdad contratada con cargo a la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba destinada a tal finalidad.

Visto el informe emitido por Secretaría de fecha del actual, se propone a la consideración del Pleno:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el IV Plan de Igualdad para mujeres y hombres de La Victoria y el I Plan del Igualdad para el personal empleado en este Ayuntamiento de La Victoria ,redactado por los servicios técnicos municipales al amparo de la subvención concedida para tal finalidad por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Abierto el turno de intervenciones se debate, a instancias de los Sres Concejales del Grupo P.P. entre otras cosas acerca de la distinción que realiza el Plan entre hombre/mujeres y extranjeros y promover que las contrataciones de personal no se identifiquen por genero.

Sometida la propuesta a votación, es probada por unanimidad de miembros presentes, 9 votos”.

Lo que se hace público por plazo de veinte días hábiles a efectos de alegaciones a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Victoria, 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Núm. 4.899/2023

Expediente: 2324/2023.

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 02 de noviembre de 2023, se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público para la utilización de instalaciones municipales para la celebración de eventos, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva del Duque, 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Granados Hinojosa.

## OTRAS ENTIDADES

### Comunidad de Regantes de Fuente Palmera Fuente Palmera (Córdoba)

Núm. 4.806/2023

De conformidad con los artículos 32 y 33 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, se acuerda por unanimidad convocar JUNTA GENERAL, que se celebrará en el "Salón de Celebraciones Fuente Palmera" (antiguo "Salón Moyano"), Camino Chacón s/n, de Fuente Palmera, el próximo día 30 de noviembre, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria si no concurre el "quorum" necesario en la primera, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General de 18 de mayo de 2023.
2. Asuntos de interés corporativo e informe del Sr. Presidente. Aprobación de lo que proceda.
3. Campaña de riegos 2023/2024. Ordenación y aprovechamiento del recurso. Contratos de cesión. Aprobación de lo que proceda y establecimiento, en su caso, de cánones por exceso de consumo.
4. Dada cuenta de las gestiones realizadas en relación con el embalse. Aprobación de lo que proceda.
5. Proyecto para la construcción de balsa en los terrenos adquiridos. Adopción de los acuerdos que procedan en relación con su contratación; dirección de obra y ejecución del proyecto; su financiación y obtención de las subvenciones que correspondan; y el resto de los acuerdos que procedan.
6. Derrama para obras. Dada cuenta y aprobación de lo que co-

rresponda.

7. Autorización ex. artículo 216.3 h) RDPH. Dada cuenta y aprobación de lo que corresponda.

8. Ruegos y preguntas.

Fuente Palmera, a 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Comunidad de Regantes de Fuente Palmera, José María Martínez Hens.

### Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil Palma del Río (Córdoba)

Núm. 4.829/2023

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48, 54, 55, y 56 de nuestras Ordenanzas, se convoca a nuestros asociados a Junta General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de esta Comunidad de Regantes, cita en avenida Aulio Cornelio Palma nº 50-A de Palma del Río, el día 28 de noviembre próximo, a las 18 horas en primera convocatoria o a las 19 horas en segunda, para adoptar los acuerdos procedentes respecto a la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y aprobación si procede de la Memoria semestral, campaña 2023.
3. Examen y aprobación si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos de la comunidad para el ejercicio 2024.
4. Reclamación JICAR, SA.
5. Informes Presidencia y Junta de Gobierno.
6. Ruegos y preguntas.

Caso de no comparecer a las 18 horas número suficiente de regantes para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y a las 19 horas, con igual orden del día, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 17 de octubre de 2023. El Presidente, Fdo. Francisco L. González Martín.

A todos los asociados con participación en la Comunidad de Regantes Margen Derecha del Genil.